

CONCEPTOS DE INTERÉS

Accidente no laboral: se entiende por accidente no laboral la lesión corporal derivada de una causa súbita, violenta, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, ocurrida durante actos de su vida privada, que no sea admitida y calificada como accidente de trabajo por la seguridad social y tenga como consecuencia la muerte o la incapacidad permanente del asegurado.

Enfermedad común: aquella que, constituyendo alteraciones de la salud, no tiene la condición de accidente de trabajo ni de enfermedad profesional.

Enfermedad profesional: se entiende como tal la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, en las actividades que se especifican en cuadro aprobado por las disposiciones de aprobación y desarrollo de la ley general de la Seguridad Social, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

Los asegurados, tienen cobertura exclusivamente para cubrir las bajas a consecuencia las enfermedades comunes y los accidentes NO laborales, quedando excluidas de cobertura de la póliza las bajas que se produzcan en acto de servicio, enfermedades profesionales, los accidentes de trabajo y los días de incapacidad en los que se encuentren Hospitalizados o por Intervención Quirúrgica, así como cualquier contingencia cubierta al 100% por parte de la Administración.

Garantías y límites de la póliza:

<u>Garantías</u>	<u>Capitales</u>
<i>Muerte por accidente no laboral</i>	6.000,00 €
<i>Invalidez Permanente baremo por accte. no laboral</i>	6.000,00 €
<i>Gastos de sepelio</i>	3.500,00 €
<i>Incapacidad Temporal del 1º día hasta el 3º incluido (*)</i>	38,00 €
<i>Incapacidad Temporal del 4º día hasta el 20º incluido</i>	19,00 €
<i>Límite máximo por asegurado y siniestro (I.T.)</i>	20 días
<i>Límite máximo por asegurado y año (IT)</i>	30 días

(*) *La incapacidad temporal tiene marco extralaboral pero cubre las contingencias de Accidente y Enfermedad. La Incapacidad temporal tiene una franquicia reversible de tres días, es decir bajas de menos de tres días no serán indemnizadas, si la baja es superior a tres días se indemnizará desde el primer día.*

PRIMA ANUAL IMPUESTOS INCLUIDOS: 72,00 €/año

CONDICIONES Y VENTAJAS DE LA PÓLIZA:

- **Los recibos se girarán al sindicato.**
- **Se cubre el día del alta.**
- **Sin periodos de carencia.**
- **Se cubren las algias, siempre y cuando haya un diagnóstico médico indicando que no es una enfermedad crónica. (No se cubren las preexistencias).**
- **Límite de 30 días de indemnización en siniestros por afiliado / año, sin límite de siniestros.**
- **Edad de contratación entre 18 y 65 años.**

EL SINDICATO SE COMPROMETE A ANUNCIAR A SUS AFILIADOS EL PRECIO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO, NO PUDIÉNDOSE ALTERAR ESTE BAJO NINGÚN CONCEPTO. DE NO SER ASÍ, SE DARIA DE BAJA LA PÓLIZA CON TODOS SUS ASEGURADOS SIN POSIBILIDAD DE EXTORNO DE PRIMA POR INCUMPLIMIENTO

ÁMBITO TEMPORAL Y GEOGRÁFICO DE LA COBERTURA

A los efectos de la cobertura del contrato los eventos garantizados son exclusivamente los ocurridos durante su vigencia.

A efectos de aceptación y cómputo del siniestro por el asegurador, se tendrá en cuenta la jurisprudencia vigente en cada momento.

El ámbito geográfico de aplicación de la presente póliza es todo el mundo.

BAREMO DE INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL

La indemnización en caso de invalidez parcial se calculará aplicando al capital asegurado el porcentaje que representa la pérdida o inutilización que padezca el asegurado, según la siguiente tabla:

Pérdida o inutilización de ambos brazos o ambas manos y una pierna, o de un brazo y un pie, o de ambas piernas o pies	100%
Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo	100%
Parálisis completa	100%
Ceguera absoluta	100%

Pérdida o inutilización absoluta:	DERECHA	IZQUIERDA
Del brazo o de la mano	100%	100%
Del dedo pulgar	30%	30%
Del dedo índice	18%	15%
De uno de los demás dedos de la mano	10%	8%
De una pierna		100%
De todos los dedos y una parte del pie		30%
Del dedo gordo de un pie		10%
Pérdida completa de la visión de un ojo		100%
Reducción de la mitad de la visión binocular		60%
Sordera completa		90%
Sordera total de un oído		18%
Fractura no consolidada de una pierna o un brazo		30%
Rigidez completa de la columna vertebral		48%
Lesiones cervicales		36%
Extracción de la mandíbula inferior		30%

Fractura no consolidada de la mandíbula inferior	24%
Pérdida completa de los movimientos de las articulaciones del hombro	24%
Impotencia funcional absoluta del codo	24%
Impotencia funcional absoluta de la cadera	24%
Impotencia funcional absoluta de la rodilla	24%

Las incapacidades no especificadas anteriormente serán indemnizadas en proporción a la gravedad, comparándolas a la de los casos ya enumerados.

En los siniestros de lesiones permanentes no invalidantes o incapacidad parcial, la Compañía aseguradora someterá a los asegurados a una peritación médica personalizada, asumiendo los gastos derivados de la misma.

Si la pérdida de un miembro u órgano, o de su uso, es solo parcial, el grado de invalidez fijado en la tabla será reducido proporcionalmente.

Si un órgano o miembro afectado por un accidente presentaba ya con anterioridad al mismo, un defecto físico o funcional, el grado de invalidez vendrá determinado por la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte del accidente.

Si la víctima es zurda, el porcentaje previsto para el miembro superior derecho se aplicará al miembro superior izquierdo, e inversamente.

El grado de invalidez a tener en cuenta cuando un mismo accidente cause diversas pérdidas anatómicas o funcionales, se calculará sumando los porcentajes correspondientes a cada una, sin que dicho grado pueda sobrepasar el 100%.